

Departamento de Educación Área de Recursos Humanos MAT.: <u>Deja indefinido Contrato de Trabajo regido</u> <u>por la Ley Código del Trabajo, con cargo a la</u> <u>Ley N° 20.248/SEP</u>.

## DECRETO ALCALDICIO Nº3917 .-

MONTE PATRIA, 16 de Marzo de 2018.

## VISTOS:

- El DFL Nº 1/19.704, del 27/12/2001, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada con fecha 03.05.2002, en el Diario Oficial de la República.
- Lo establecido en el Articulo 1º Ley 18.294, Articulo 67º Ley 18.382.
- El Decreto Alcaldicio Nº 14.729 de fecha 06.12.2016, el cual se establece nombramiento como Alcalde Titular al Señor Camilo Valentín Ossandón Espinoza.
- Considerando que el Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria contrató personal a fin ejecutar los cometidos especificados en los proyectos de mejora educativa financiados con recursos provenientes de las aportaciones que hace la Ley N° 20.248/SEP.
- Las atribuciones inherentes a mi cargo.

## **CONSIDERANDO:**

ORD. N° 53 de fecha 16 de Marzo del 2018, del Director de Colegio "Cerro Guayaquil" de la ciudad de Monte Patria.

## DECRETA:

Dejase Indefinida las 30 horas cronológicas del contrato suscrito el 14 de marzo de 2017 y Modifiquese la Clausula Tercera y Cuarta del Contrato de Trabajo del nombramiento del funcionario identificado quién desarrolla funciones como MONITOR ARTISTICO E INSTRUMENTAL en el COLEGIO CERRO GUAYAQUIL, de la ciudad de Monte Patria, atendiendo las acciones desprendidas del ámbito Gestión Curricular dimensión Apoyo al desarrollo de los estudiantes contempladas en el proyecto de mejora del establecimiento y que se financian con aportes provenientes de la Ley N° 20.248/SEP. Este contrato que se regirá por el Código del Trabajo, al Señor CLAUDIO JAVIER VILLANUEVA ARAYA, RUT Nº

<u>Clausula Tercera</u>: El funcionario cumplirá una jornada ordinaria de <u>30 horas cronológicas</u> <u>semanales</u>.

<u>Clausula Cuarta</u>: El funcionario ganará una remuneración base mensual de \$501.390.- y Bonificación que otorga Ley N° 19.464, por un monto de \$10.335.-

Queda indefinido el Contrato de Trabajo, La Clausula Tercera y Cuarta del Contrato de Trabajo, a contar del **01 de marzo de 2018**.

Páguese al/la funcionario/a la remuneración de acuerdo a lo que indica su Contrato de Trabajo y lo estipulado en la Ley N°19.759 con recursos aportados por la Ley N°20.248/SEP.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL- MINISTRO DE FE

CVOE/WGZ/HCS/APO/smr DISTRIBUCION:

- Of. Partes Municipalidad de Monte Patria
- Area de Recursos Humanos DEM
- Interesado(a)

ALCALDE Camilo Ossandon Espinoza